



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

0 0 0 0 9 3

No DE 2019

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 1 de 6

CONTRATO No. 0 0 0 0 9 3 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO:	No. 0 0 0 0 9 3 DE 2019.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
CONTRATISTA:	INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA. "INTEGCO LTDA.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 830.076.864-4
REPRESENTANTE LEGAL	NARCES PEÑA HERNANDEZ
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.	C.C 79.496.204.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PARQUE TECNOLOGICO DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.993.856.00)
PLAZO:	UN (1) Mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	No 957 del 25 de noviembre de 2019.
RUBRO:	03212401: Compra de Equipo
SUPERVISOR:	JUAN CARLOS GARAVITO GARCIA.
FECHA:	2 9 NOV 2019

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299 de la Mesa, Cundinamarca obrando en su calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

0 0 0 0 9 3
No DE 2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 2 de 6

CONTRATO No. 0 0 0 0 9 3 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA "INTEGCO LTDA** identificada con NIT 830.076.864-4, representada legalmente por **NARCES PEÑA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.496.204, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION E INFORMATICA de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos y los estudios de mercado, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la LOTERIA, y según acto administrativo No 000224 del 25 de noviembre de 2019, proferido por la Gerencia General **c)** Que se requiere adquirir elementos y equipos de oficina para la modernización tecnológica de la Lotería. **d)** Para tal fin se solicitaron las cotizaciones respectivas verificando en el estudio de mercado que la propuesta ofrecida por INTEGCO LTDA es la que mejor se ajusta a las necesidades técnicas y económicas de la entidad. **d)** En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. – ALCANCE:** El contratista deberá entregar como parte del proceso de adquisición de los siguientes elementos: i. Computadores, con sistema operativo y Office. ii. Escáner de Gestión documental. iii. Disco Duro Externo

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CANT	CARACTERÍSTICAS
1	Procesador: Intel® Core™ i5-8400 (9MB Cache, up to 4.0 GHz) Memoria:4GB, DDR4, 2666MHz; up to 32GB (additional memory sold separately) DD.: 3.5inch 1TB 7200 rpm SATA Hard Drive, Garantía: 3 Años Hardware Service with Onsite/In-Home, Windows 10 Professional 64bit English, French, Spanish, TarjetaGráfica Intel® UHD Graphics 630 with shared graphics memory, Tray load DVD Drive (Reads and Writes to DVD/CD), 802.11bgn + Bluetooth 4.0, 1x1, Monitor Dell de 18,5" Puertos HDMI y VGA
2	Procesador: Intel® Core™ i5-8400 Processor (9MB Cache, up to 4.0 GHz) Memoria: 8GB, DDR4, 2666MHz; up to 32GB (additional memory sold separately) DD.: 3.5inch 1TB 7200 rpm SATA Hard Drive Garantía: 3 Años Hardware Service with Onsite/In-Home, Windows 10 Professional 64bit English, French, Spanish, Tarjeta grafica: Intel® UHD Graphics 630 with shared graphics memory Tray load DVD Drive (Reads and Writes to DVD/CD), 802.11bgn + Bluetooth 4.0, 1x1, Monitor Dell de 23,8" Puertos HDMI y VGA
1	Escáner de Documentos cama Plana Resolución óptica 1200 ppp ADF 600 dpi Velocidad de Escaneo: 40 ppm / 80 ipm Dispositivo fotoeléctrico 1200 dpi de 4 líneas color CCD sensor de línea (RGB y negro) Superficie plana Hardware Flatbed Resolución 1200 x 1200 ppp con Micro Step Drive la tecnología ADF 600 x 600 dpi con tecnología Micro Step Drive Hi-Speed USB 2.0 optionalnetwork Tamaño de Documentos: A4, Carta, Oficio, B5, A5 Ciclo diario de trabajo de 4,000 páginas/ Capacidad del Alimentador: 100 hojas Garantía 1 Año



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No 000093 DE 2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 3 de 6

CONTRATO No 000093 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

1	Escáner de alta velocidad Cama Plana Resolución óptica Cama Plana: 1200 dpi ADF: 600 dpi/ Velocidad de escaneo 25 ppm simplex, 10 ipm dúplex (300 dpi, blanco-y-negro, escalas de grises, a color)/ Tamaño de documento: Máx. 21.6 x 29.7 cm dúplex / simplex, 21.6 x 35.6 cm Longitud de papel: 21.6 x 304.8 cm simplex Gramaje de papel: 50 a 120 g/m Conectividad USB 2.0 de Alta Velocidad, Módulo de Red Opcional (RJ-45, 10BaseT/100BaseTX / Ciclo Diario: 1500 hojas/ Capacidad del Alimentador: 50 hojas/ Garantía Limitada de 1 año
1	DISCO EXTERNO ANTIGOLPES/SALPICADURAS HD330 4TB NEGRO
3	Licencias de Office

CLAUSULA SEGUNDA –VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **Diecinueve millones novecientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y seis mil pesos M/CTE (\$19.993.856.00) IVA incluido.** **CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Se efectuará un solo pago a la presentación de la cuenta y/o factura de cobro, informe de actividades desarrolladas con los soportes pertinentes de entrega de los elementos, informe del supervisor y previa certificación del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** UN (1) Mes, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03212401, Compra de Equipo, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 957 del 25 de noviembre de 2019. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** 1. a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO
0 0 0 0 9 3
No DE 2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 4 de 6

CONTRATO No. 0 0 0 0 9 3 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. o. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. p. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **Obligaciones Específicas:** 1. El contratista se obliga a entregar equipos y elementos de cómputo y accesorios, cumpliendo con todas las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, el licenciamiento y la garantía según las condiciones y lo que se estipule en el contrato y con la certificación del fabricante del producto o Partners en Colombia. 2. El contratista deberá entregar equipos y elementos de cómputo y accesorios y garantía, el cual debe permitir la modernización del parque tecnológico, el Backup y protección de la información, del proceso de vida digital de la información de la entidad. 3. Responder ante la Lotería Cundinamarca por los perjuicios que se deriven del mal funcionamiento de los equipos y elementos de cómputo y accesorios que es empleado para las actividades de la Lotería. 4. El pago de esta contratación se realizará luego de presentada la respectiva factura y el informe de supervisión. 5. El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Industrial y Comercial LOTERIA DE CUNDINAMARCA, a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de la empresa, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos, de la "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada al contratista como parte receptora y/o a su equipo de trabajo que tengan que conocer de la información para propósitos autorizados y quienes deben estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. 6. Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito, comprometiéndose a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

0 0 0 0 9 3
No DE 2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 5 de 6

CONTRATO N^o 0 0 0 0 9 3 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, y a lo consignado en los estudios previos y de mercado, por parte de la Oficina que genera la necesidad, no se considera necesario exigir garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su plena ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA**



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

0 0 0 0 9 3

No DE 2019

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 6 de 6

CONTRATO No. 0 0 0 0 9 3 De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INNOVACION TECNOLOGICA COLOMBIANA LTDA.

OCTAVA.- LIQUIDACION: El presente contrato no requiere del trámite de liquidación, teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso segundo del artículo 35 del Manual de Contratación. No obstante el Supervisor deberá certificar el cierre contractual una vez cumplidas las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA**

está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley, cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 29 NOV 2019

CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO
Gerente General

NARCIS PEÑA HERNANDEZ
R.L Contratista

Proyecto: Carlos H. Rodriguez- Técnico Administrativo.
Revisó: Miguel Andres Preciado Florez- Jefe Oficina Jurídica.

UP